



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, marzo tres de dos mil veintidós**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Lina María Mesa Lopera
Ejecutado	Hernando Villada Londoño
Radicado	05001-31-10-011-2011-00 089 -00
Instancia	Única
Decisión	Traslada liquidación del crédito- pone en conocimiento

De la liquidación del crédito que antecede presentada por el ejecutado, se pone en traslado a la parte contraria por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Además, pone en conocimiento correo electrónico, a través del cual el ejecutado señor Hernando Villada Londoño, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de los memoriales, que en 2 ocasiones ha elevado, que:

Su hijo adolescente Jerónimo Villada Mesa, beneficiario del compromiso alimentario del cual se compele su pago en este proceso, **se encuentra bajo su cuidado, manutención y convivencia total desde el pasado 28 de mayo, hasta la fecha.**

Es de capital importancia, destacar que por el interregno de tiempo en que el padre ha tenido bajo su cuidado a su hijo, luce procedente, la inejecutabilidad de la obligación por dicho período.

Ante tal situación, la parte ejecutada clama por la compensación de los dineros recibidos por la parte adversaria, por dicho concepto, frente a la acreencia de las cuotas alimentarias impagadas hasta mayo de 2021, por lo cual resulta, del resorte de la ejecutante, bajo el manto, de total transparencia y equidad, ofrecer expresa claridad y precisión, en torno al tema.

Ello en la medida que el ejecutado, cuenta con acciones que le pueden permitir la obtención de la restitución de las cuotas alimentarias que no debía reclamar y/ o un ejecutivo por concepto de cuotas alimentarias a su cargo en favor de su hijo, lo que exhibirá dificultades mayores, en la resolución del conflicto.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5bd76e8da371febeed9d38d4bec0756c0e43b74df52114d83885253
07e7736f

Documento generado en 03/03/2022 12:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>